



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

26 JUN 2019



Memorando

Ref.: MOP-150-201
MOPT-VMOP-DPOP-SGAIRI-770/2019

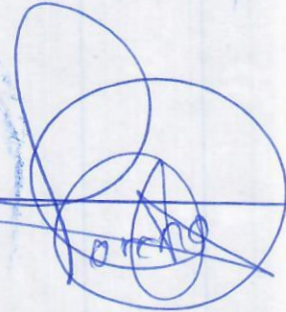
Para: Licda. **Liz Aguirre**
Oficial de Información y Respuesta

De: Lic **Julio Adalberto Moreno Quinteros**
Director de Planificación de la Obra Pública DPOP

C.c.: Ing. **Ángel Dimas Figueroa Gómez**
Subdirector de Gestión de Adquisición de Inmuebles y
Reasentamientos Involuntarios, DPOP-VMOP

Fecha: 25 de junio de 2019

Asunto: Solicitud sobre si es pública o privada calle marginal ubicada en kilometro 12 carretera al puerto de La Libertad.



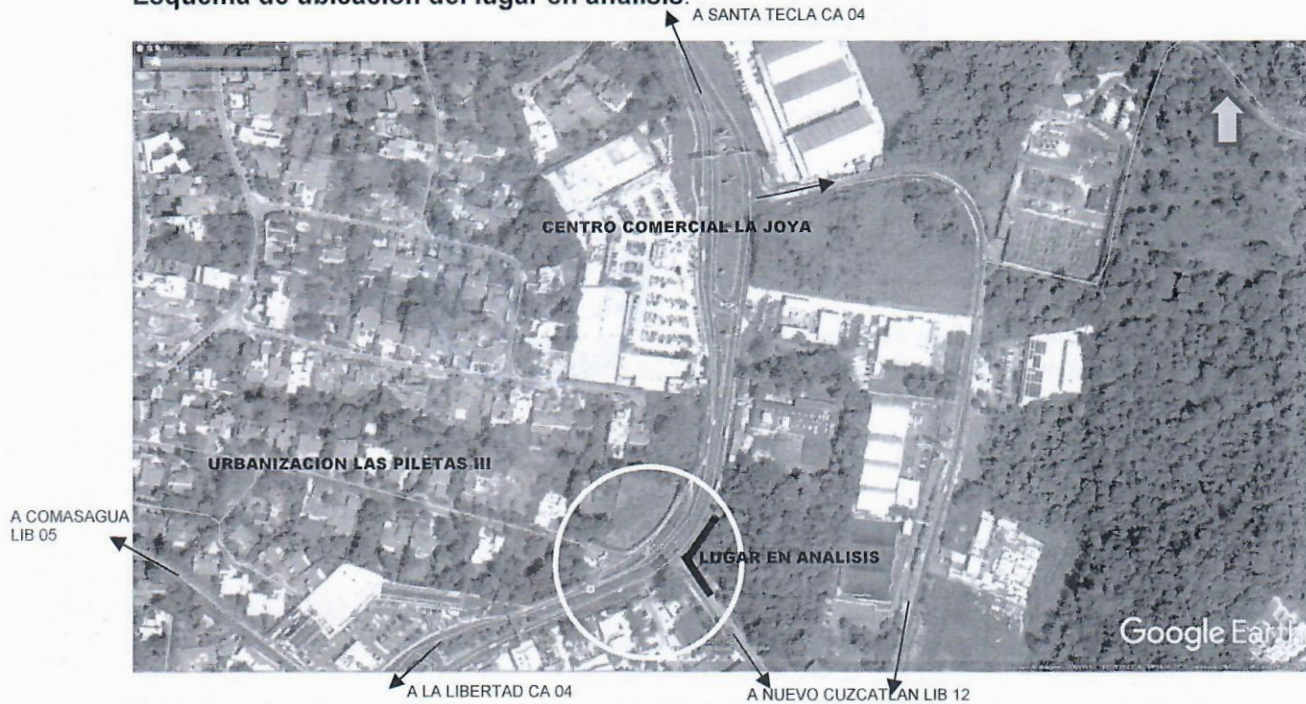
Referente a Formulario de Solicitud de Información a la presentación número MOP-150-2019 de fecha 20 de junio del presente año, en el cual solicita nuestra colaboración en el sentido de que se le pueda proporcionar a esa Oficina, la información requerida por usuario de OIR, en cuanto a que el MOP *"le proporcione información si es pública o privada la calle marginal ubicada en el kilometro 12 de la carretera hacia el Puerto de la Libertad, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad. Cuyas coordenadas geograficas/geodesicas son 13°39'16.57"N /89°16'44.61"W o contiguo al Centro Comercial La Joya y entrada de Urbanización Las Piletas III y solicitando se le informe sobre el propietario del mismo y la competencia territorial y si existe algún uso de suelo o gravamen en el mismo que impida la aplicación de dicho tramo de calle por proyecto futuro a desarrollar en el mismo"*.

Al respecto se le informa lo siguiente:

1-En relación a la pregunta que si ese tramo de calle marginal es pública o privada? (Imagen Google abajo), se le manifiesta que la ampliación de la carretera al puerto de La Libertad se realizo sin la intervencion de esa calle marginal la cual ya existia antes de realizar este proyecto, asimismo según el Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Area Metropolitana de San Salvador AMSS y de los municipios aledaños, en su articulo VIII.35 donación de Derechos de Vía: ***"todo propietario de terreno en el cual se vaya a desarrollar un proyecto de parcelación y/o construcción, estará donando automaticamente los Derechos de Vía correspondientes, en forma gratuita e incondicional a la entidad pública respectiva, sea el Municipio o el Estado al momento de obtener el permiso de parcelación y/o construcción extendida por la OPAMSS.***

Por lo anterior, le manifestamos que no es el MOP el competente en cuanto a definir el uso futuro que se le dara a esa calle marginal, y que de acuerdo a lo manifestado arriba, sera la municipalidad a la que debiera avocarse para que se le dé la respuesta solicitada, por ser la competente en la adminidtración de la vía, asimismo la OPAMSS es la institución encargada de aprobar los proyectos a desarrollar en el Area Metropolitana de San Salvador lo cual implica la zona en analiisis, y será la municipalidad la que definirá, con el estudio que le presenten sobre la factibilidad de hacer uso de la marginal, para el desarrollo de su proyecto.

Esquema de ubicación del lugar en análisis:



2- Sobre la pregunta "si existe algún uso de suelo o gravamen en el lugar en comento, que impida la aplicación de dicho tramo de calle por proyecto futuro a desarrollar en el mismo", de igual manera que en el acápite anterior, se le sugiere avocarse a la Alcaldía del municipio a la que le corresponde administrar físicamente el lugar específico y a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador OPAMSS, ya que son ellos los que determinan las líneas de construcción y las aprobaciones de proyectos Urbanísticos en los municipios, los cuales incluyen la aplicación de los criterios sobre calles marginales. Asimismo, son estas instituciones las que determinan el tipo y uso que se le dará a las construcciones, dependiendo de las zonas, ya planificado su uso de suelo, considerando en su Planificación Urbana la vocación de los suelos del AMSS, con lo cual han generado el plano de Usos de Suelo.

Sin mas por el momento

Atentamente